



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO FUENTES MENDOZA
EJECUTADO: LUZ MERCEDES RUIZ VASQUEZ Y OTROS
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00072-00

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de GUSTAVO ADOLFO FUENTES MENDOZA, identificado con la C.C No 5.162.928 contra LUZ MERCEDES RUIZ VASQUEZ, identificada con la cédula 21.396.438, , por las siguientes sumas:

- Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), de capital, contenida en el pagaré No 001, más intereses del plazo a 1.5% mensual, por la suma de \$7.800.000 desde el dos (2) de diciembre de 2016 al dos (2) de febrero de 2019. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del tres (3) de febrero de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Líbrese orden de pago en favor de GUSTAVO ADOLFO FUENTES MENDOZA, identificado con la C.C No 5.162.928 contra CRISTIAN EDUARDO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.036.605.552 Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), de capital, contenida en

el pagaré No 002, más intereses del plazo a 1.5% mensual, por la suma de \$7.800.000 desde el dos (2) de diciembre de 2016 al dos (2) de febrero de 2019. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del tres (3) de febrero de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- Líbrese orden de pago en favor de GUSTAVO ADOLFO FUENTES MENDOZA, identificado con la C.C No 5.162.928 contra MANUEL ANDRES AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.095.667, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), de capital, contenida en el pagaré No 003, más intereses del plazo a 1.5% mensual, por la suma de \$7.800.000 desde el dos (2) de diciembre de 2016 al dos (2) de febrero de 2019. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del tres (3) de febrero de 2019 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Líbrese orden de pago en favor de GUSTAVO ADOLFO FUENTES MENDOZA, identificado con la C.C No 5.162.928 contra LUZ MERCEDES RUIZ VASQUEZ, identificada con la cédula 21.396.438, Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), de capital, contenida en la letra de cambio, más intereses del plazo mensual, por la suma de \$14.380.000 desde el tres (3) de diciembre de 2018 al dos (2) de diciembre de 2020. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del tres (3) de diciembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Líbrese orden de pago en favor de GUSTAVO ADOLFO FUENTES MENDOZA, identificado con la C.C No 5.162.928 contra MANUEL ANDRES AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.095.667. Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), de capital, contenida en la letra de cambio, más intereses del plazo mensual, por la suma de \$14.380.000 desde el tres (3) de diciembre de 2018 al dos (2) de diciembre de 2020. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del tres (3) de diciembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Líbrese orden de pago en favor de GUSTAVO ADOLFO FUENTES MENDOZA, identificado con la C.C No 5.162.928 contra CRISTIAN EDUARDO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.036.605.552. Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), de capital, contenida en

la letra de cambio, más intereses del plazo mensual, por la suma de \$8.400.000 desde el tres (3) de diciembre de 2018 al dos (2) de diciembre de 2020. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del tres (3) de diciembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

➤ SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020 y désele 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de las tres cuartas partes (3/4) del bien (s) inmueble (s) dado en hipoteca de propiedad de (los) demandados (a) LUZ MERCEDES RUIZ VASQUEZ, identificada con la cédula 21.396.438, MANUEL ANDRES AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.095.667 y CRISTIAN EDUARDO AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.036.605.552. Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria **No. 190-4820** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar). Predio urbano, casa lote, ubicado en la calle 29 No 16- 34, barrio Doce de Octubre de esta ciudad. Para su efectividad ofíciase a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso.

SEXTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare a tener el demandados (a) LUZ MERCEDES RUIZ VASQUEZ, identificada con la cédula 21.396.438, MANUEL ANDRES AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.095.667 y CRISTIAN EDUARDO AMAYA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.036.605.552, en las cuentas corrientes y de ahorros, de las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA COLOMBIA S.A BANCO DAVIVIENDA S.A, AV VILLAS en

Valledupar- Cesar y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTYBANK, BANCO DE BOGOTÁ S.A en Valledupar- Cesar. Límitese hasta la suma de TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$339.270.000.00). Se le hace saber que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. La inobservancia a la orden hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales Parágrafo 2º ibídem. Ofíciense en tal sentido.

SEPTIMO: Decrétese el embargo e inmovilización del vehículo automotor Mazda, Allegro, color gris Neptuno, modelo 2005 de placas **BPH- 836**, y del vehículo tractocamión, marca Dodge, modelo 1963, de placas **SBT- 797** de propiedad de la demandada LUZ MERCEDES RUIZ VAZQUEZ, identificado con la C.C No 21.396.438. Líbrese oficio a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C, para que inscriban la medida cautelar y de cumplimiento a lo dispuesto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P; y den aviso a este juzgado.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso al abogado JOSE ALBERTO MENDOZA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.093.718 y T.P. 311.191 del C.S.J conforme al mandato que le fue conferido. fundamento en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2641adcc90f2862e84ed6b127ff3612be66ea42d2493d2bf6d8778ac90d4c
07e**

Documento generado en 18/04/2021 09:42:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**